

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS, GIJÓN Y OVIEDO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO.

En Oviedo, a 3 de diciembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Don Borja Sánchez García, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en virtud de su nombramiento como Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias mediante Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno; actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Y DE OTRA

El Sr. Daniel Gonzalez Menéndez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación, celebrado en fecha 02 de Junio de 2022 en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria Segunda .1 de la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El Sr. Félix Baragaño Suárez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación, celebrado en fecha 26 de Mayo de 2022, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria Segunda .1 de la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El Sr. Carlos Paniceres Estrada, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, cargo que desempeña

en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación, celebrado en fecha 24 de Mayo de 2022, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria Segunda .1 de la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante la Cámara de España, como órgano de representación y coordinación de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es promotor del Plan de Capacitación, dentro del Programa Integral de Cualificación y Empleo, en adelante PICE, cuyo objeto y contenidos se detallan en el cuerpo del presente convenio.

SEGUNDO. Que la Cámara de España es impulsora del Programa Integral de Cualificación y Empleo -en adelante "PICE"- dentro del que se encuentra el Plan de Capacitación, incluido en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027.

TERCERO. Que la Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021-2027 (en adelante "el Programa") -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9903, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto en el marco jurídico regulador del Fondo Social Europeo Plus, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las entidades camerales sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión

QUINTO. Que las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo, en adelante las Cámaras, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen encomendadas, entre otras, las funciones de participación con las Administraciones Públicas en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezca.

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus funciones, las Cámaras han acordado participar de manera conjunta en la ejecución del Plan, suscribiendo a tal efecto sendos Convenios con la Cámara de España para su ejecución, firmados respectivamente por las Cámaras de Comercio de Avilés, Gijón y Oviedo en el presente ejercicio presupuestario.

SEXTO. La ley del 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo atribuye a dicho organismo autónomo en su artículo 4 entre otros objetivos, el coadyuvar a la reducción de las situaciones de desempleo para la cual se le asignan las funciones de orientación y formación para el empleo así como la posibilidad de conceder ayudas y subvenciones para el mejor cumplimiento de sus fines, legitimando así la participación en este plan, consciente de la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de los jóvenes que forman parte del colectivo beneficiario

del Sistema de Garantía Juvenil, que conlleve la puesta en práctica de las directrices del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

SÉPTIMO. Que las partes intervinientes coinciden en que la situación de las personas pertenecientes al colectivo destinatario del Sistema de Garantía Juvenil, con altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se les considera como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

OCTAVO. Las partes firmantes del convenio asumen la obligación en materia de transparencia en conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. y Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia que a cada una de ellas le resulte de aplicación.

NOVENO. En atención a las consideraciones antecedentes, las partes intervinientes, conscientes de la conveniencia de actuar de forma conjunta y optimizando los recursos disponibles, acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto canalizar la ayuda financiera del Principado de Asturias en el desarrollo por parte de la Cámaras de Comercio del Programa Inicial de Cualificación y Empleo, exclusivamente en lo que se refiera al Plan de Capacitación en la puesta en marcha de acciones que se dirigirán, en el territorio del Principado de Asturias, a la población que conforma el colectivo beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil.

El objetivo común de las acciones a desarrollar por las Cámaras de Comercio de Asturias en el marco del presente convenio será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación en el mercado de trabajo y el empleo de estos jóvenes. Dichas acciones se relacionan en el Anexo I que forma parte del presente convenio,

en el marco de los compromisos asumidos por las Cámaras en los Convenios referidos en el expositivo quinto.

SEGUNDA. Compromisos asumidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El compromiso del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, consiste en una aportación financiera para contribuir al correcto desarrollo del Plan de Capacitación detallado en el anexo I al presente convenio por parte de las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo.

La aportación financiera del Servicio Público de Empleo se realizará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2024 correspondientes a las Acciones de Orientación Profesional, y por el importe máximo que a continuación se expresa:

Aportación financiera del Servicio Público de Empleo

2024	150.000€
------	----------

El reparto de la financiación de los fondos autonómicos entre las Cámaras intervinientes para 2024 se realizará en función del presupuesto ejecutado y justificado por cada Cámara a 21 de octubre de 2024:

Cámara de Avilés	2024: 22.716,08 €
------------------	-------------------

Cámara de Gijón	2024: 64.913,24 €
-----------------	-------------------

Cámara de Oviedo	2024: 62.370,68 €
------------------	-------------------

La aportación no podrá exceder del 30,36% del coste de las actuaciones desarrolladas, financiándose el 69,64 % restante con cargo al Fondo Social Europeo dentro del marco previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, gestionada financieramente por la Cámara de Comercio de España.

TERCERA. Compromisos asumidos por las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo.

Las Cámaras de Comercio de Asturias firmantes del presente Convenio se comprometen a:

1º) La puesta en marcha y el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio relacionadas en el anexo I al presente convenio, comprometiéndose a su correcta ejecución, así como a la puesta a disposición de los medios humanos y técnicos cualificados, adecuados y suficientes.

2º) La realización de un estudio de las necesidades reales que tienen las empresas de la demarcación cameral, que deberá facilitarse al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente convenio, quien podrá hacer uso del mismo sin perjuicio del derecho de propiedad y los derechos de autor que corresponderán a las Cámaras.

3º) La remisión al Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de un fichero conjunto ejecutable (preferentemente en formato.xls) con la información que a continuación se relaciona sobre los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil que iniciaron atención en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo.

La información que habrá de contener el fichero es:

- DNI
- Apellidos y Nombre
- Fecha de incorporación al Sistema de Garantía Juvenil
- Municipio al que pertenece
- Código Postal
- Fecha de realización de cada una de las actividades (tramos) realizadas con cada joven.

La remisión de la citada información se realizará mediante soporte que garantice el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de Protección de Datos establece para la comunicación de los datos de carácter personal.

4º) Procurar la adecuada publicidad de la financiación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el Plan de Capacitación, de forma que se garantice que tanto las empresas como los jóvenes participantes conocen la participación del SEPEPA.

5º) La articulación de los medios de difusión adecuados que garanticen que las distintas medidas incluidas en el Plan de Capacitación son conocidas por todos los potenciales participantes.

6º) La difusión entre las empresas y los jóvenes participantes las políticas activas de empleo desarrolladas por el Servicio Público de Empleo en cada momento. A tal efecto, incluirán en un lugar visible de sus páginas web, un enlace a la página web:

www.trabajastur.es, sin perjuicio de la eventual implementación de otras medidas complementarias.

CUARTA. Condición de beneficiario.

Las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo, al recibir la ayuda financiera del Servicio Público de Empleo adquieren la condición de beneficiario del subvenciones públicas del Principado de Asturias, asumiendo en consecuencia todas las obligaciones que la ley 38/2003 y el decreto 71/1992 les atribuyen y que declaran conocer. A estos efectos autorizan al Servicio Público de Empleo a recabar de cualesquiera otras administraciones públicas organismo o entidades cuantos datos pudieran ser precisos para conocer el cumplimiento de los requisitos y exigencias derivados de su condición de beneficiarios.

QUINTA. Justificación y pago.

Las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo están obligadas a justificar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

Los gastos subvencionables son los gastos de desarrollo del programa que corresponden a las siguientes tipologías: gastos de personal, gastos de acciones formativas (que incluyen costes de profesorado, locales, materiales...), y gastos de incentivos a la inserción laboral.

El pago de la cantidad en que consiste la subvención se efectuará previa justificación de la realización y pago de la actividad financiada. A estos efectos se admitirán y valorarán las justificaciones presentadas con anterioridad al 16 de diciembre de 2024.

Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (jóvenes atendidos) y que las Cámaras han presentado el Informe sobre la utilización de los Costes Simplificados en el Programa Integral de Cualificación y Empleo, al amparo de lo previsto en los artículos 67 y 68 del RUE 1303/2013, los costes simplificados recogidos en dicho documento, o los que en años sucesivos los pudieran actualizar, serán admisibles a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos, de acuerdo con la tabla siguiente:

Tramo	Horas	Importe tramo
Tramo 0 - Atención Inicial e Inscripción	2,5	57,69 €
Tramo 1 - Orientación Vocacional	6	230,75 €
Tramo 2 - Formación troncal presencial, virtual o mixta	30/60/90/120/150	2.812,60 €
Tramo 3 - Formación específica presencial, virtual o mixta	30/60/90/120/150	2.812,60 €
Tramo 4a - Acompañamiento	6,5	249,98 €
Tramo 5 – Ayudas a la Contratación		5.000,00 €

La justificación a presentar, incluirá Certificado de gastos ejecutados por cada Cámara emitido por la Cámara de Comercio de España. Además se aportará la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la acreditación o en su defecto declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. Además explicitará la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados, que equivaldrá como máximo al 30,36% del total gasto declarado).
- Un documento en formato XLS con la información descrita en el punto tercero de la estipulación tercera del presente convenio.
- El estudio de necesidades de formación descrito en el punto dos de la estipulación tercera del presente convenio.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La ejecución del plan de capacitación por debajo de lo previsto permitirá la rebaja proporcional de la subvención en atención al porcentaje realmente ejecutado.

Los beneficiarios se comprometen a remitir copia de los informes de verificación realizados por las autoridades competentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del RUE 1303/2013. Con independencia de ello, el Servicio Público de Empleo se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y

del cumplimiento de la acción propuesta, así como a llevar a cabo las comprobaciones in situ que considere pertinentes.

SEXTA. Compatibilidad de las ayudas.

Dado que la ayuda financiera del Servicio Público de Empleo pretende completar la ayuda aportada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se declara expresamente compatible con ella, con el límite del coste de la actividad a subvencionar.

Las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo deberán comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Y supondrá la rebaja inmediata de la subvención concedida por parte del Servicio Público de Empleo en la cuantía de tales subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos mediante el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como foro de comunicación de las vicisitudes de desarrollo de los compromisos asumidos por las partes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y será presidida por un representante del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

Cualesquiera dudas y dificultades relativas a la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del Convenio sin que ello pueda suponer en ningún caso la atribución a la Comisión de Seguimiento de facultades relativas a la inspección y control de las ayudas públicas, que corresponderán, en todo caso, al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

OCTAVA. Revocación y reintegro.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades abonadas y del interés de demora correspondiente, en el caso de producirse alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 bis y siguientes del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

No obstante, si el incumplimiento consistiera en la falta de adopción de las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad a la financiación del SEPEPA del Plan de Capacitación, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

La pérdida de la financiación comunitaria será causa bastante para perder la financiación del SEPEPA que conllevará la terminación automática del presente convenio así como la obligación de reintegro de las cantidades que en su caso se hubiera podido realizar en ejecución del mismo. Las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo están obligadas a comunicar cualquier incidencia que se produzca en este sentido, quedando el SEPEPA facultado para exigir cualquier documentación acreditativa de la efectividad de la financiación comunitaria.

NOVENA. Vigencia y terminación.

El presente convenio extiende su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, serán subvencionables los gastos realizados por las Cámaras de Comercio de Asturias relativos a las acciones previstas en el anexo y realizados desde el 1 de enero de 2024.

Se prevé la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes en cualquier momento y por decisión de una de las partes que deberá ser comunicado a la otra parte con un preaviso mínimo de 2 meses.

La terminación anticipada del convenio implicará la liquidación de la ayuda en relación a los gastos que siendo financiables se hubieran devengado con anterioridad a la fecha de terminación.

La cesación de las actividades en que consiste el Plan Capacitación por parte de las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo por plazo superior a cuatro meses será también causa de terminación anticipada del convenio, sin derecho a liquidación con cargo a este convenio de los gastos en que hubieran podido incurrir las Cámaras desde que se hubiera presentado una justificación de gastos conforme al convenio. Cuando la cesación no sea realizada por las tres Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo podrá acordarse la terminación parcial respecto a la Cámara que hubiera cesado las actuaciones, continuándose el Convenio con las restantes.

El incumplimiento por parte de las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo de las obligaciones recogidas en la estipulación tercera, apartados segundo, tercero, quinto y sexto, supondrá la suspensión de los pagos por parte del Servicio Público de Empleo y cuando la demora sea superior a cuatro meses podrá dar lugar a la terminación del convenio a decisión del Servicio Público de Empleo con liquidación de los gastos incurridos en la realización de las acciones de Plan de capacitación hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo del Principado de Asturias y en el artículo 48 de la ley 40/2015 de 1 de octubre correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que en su ejecución y terminación pudieran suscitarse a la

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo.

<i>Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias</i> Don Borja Sánchez García Presidente del Servicio Público de Empleo	
<i>Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avilés</i> D. Daniel González Menéndez Presidente	<i>Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Gijón</i> D. Félix Baragaño Suárez Presidente
<i>Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Oviedo</i> D. Carlos Paníceres Estrada Presidente	

ANEXO I

ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS CÁMARAS EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS, GIJÓN Y OVIEDO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO

El Programa Integral de Cualificación y Empleo de las Cámaras de Comercio se fundamenta en la necesidad urgente de adoptar medidas dirigidas al colectivo de jóvenes que no se encuentran ocupados ni participan en actividades de educación ni formación, con el objeto de alcanzar su inserción en el mercado laboral. Pretende integrar progresivamente a los jóvenes en el mercado de trabajo o, en su defecto, aumentar su empleabilidad.

Como el grupo de jóvenes con estas características es muy heterogéneo, ya que engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios -y por tanto que no disponen de cualificación- como a titulados superiores, con amplias habilidades, así como a los que no tienen experiencia laboral, frente a los que tienen experiencia laboral previa que buscan empleo sin éxito, el Programa contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles.

Es un **programa individualizado** que acompaña al joven en todo el proceso hasta su inserción en el mercado de trabajo o el autoempleo. Está por tanto diseñado **a medida del perfil**, intereses y **grado de cualificación y capacitación** del joven, pero también, y aquí es donde reside su diferenciación, responde a la **demand actual de las empresas** y se centra en las cualificaciones oficiales.

El Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante, PICE), coordinado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, incluye el **Plan de Capacitación**, que está diseñado para dar respuesta a un estadio y nivel específicos de capacitación y cualificación del joven y cuya ejecución se inició en fecha 2 de enero de 2015, **el Plan de Movilidad y el Plan de Formación Dual**.

Plan de Capacitación

El Plan de Capacitación es un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte del asesoramiento inicial realizado al joven para incorporarle al Plan para continuar con la realización de una orientación vocacional que determine las necesidades específicas del joven. Una vez delimitado adecuadamente qué debe realizar el joven en el marco del Plan, éste participa en una serie de acciones formativas (de carácter troncal y de carácter específico), para finalmente llevar a cabo medidas y acciones de intermediación con las empresas y ayudas a la inserción laboral.

En todas las acciones que se describen a continuación, las Cámaras actuarán de conformidad con lo establecido en los apartados cuarto quinto y sexto de la estipulación tercera del Convenio, en colaboración con el Servicio Público de Empleo del Principado y con una clara y adecuada difusión de la participación del SEPEPA en las distintas acciones que conforman el Plan de Capacitación.

ACCIONES

Atención Inicial e Inscripción.

Las Cámaras de Comercio se encargarán de prestar servicio de atención e información a jóvenes interesados en participar en las acciones vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, SNGJ) a través del Plan de Capacitación. Además de dichos servicios de atención, asesorarán a los jóvenes en el proceso de inscripción del joven en el SNGJ a través de la web del MEYSS.

Además de estos trabajos, que de manera directa implican el aumento de jóvenes inscritos en Asturias en el SNGJ, las Cámaras de Comercio pondrán en marcha una estrategia de sensibilización y captación de empresas dentro del ámbito de cada demarcación cameral, definida y puesta en marcha por parte de los coordinadores y tutores camerales. El objetivo es inscribir en el PICE a todas las empresas que tengan un manifiesto interés en participar en el programa, y en el caso del Plan de Capacitación, a todas las que estén interesadas en realizar entrevistas de trabajo para cubrir puestos, realizar prácticas no laborales o procesos de inserción laboral

Otra de las tareas desarrolladas por las Cámaras de Comercio será la realización de un estudio de las necesidades reales que tienen las empresas de la demarcación cameral. Este estudio permitirá conocer qué perfiles necesitan contratar las



empresas, y permitirá obtener la foto de partida que ayudará a desarrollar la línea de trabajo del resto de fases del Plan.

Orientación Vocacional:

Dentro del Plan de Capacitación, es la primera acción que reciben los jóvenes. Para ello, un Orientador Laboral realizará un análisis de la cualificación y empleabilidad del joven, a través de una serie de test-cuestionarios que ayuden a identificar sus motivaciones, intereses, conocimientos previos, situación académica, experiencia profesional, etc.

Para la realización de la orientación vocacional, se citará a los jóvenes inscritos en las Cámaras de Comercio participantes y, como resultado de los trabajos, llevará a su clasificación en cuatro grandes grupos:

- Sin Estudios y Sin Experiencia.
- Sin Estudios y Con Experiencia.
- Con Estudios y Sin Experiencia.
- Con Estudios y Con Experiencia.

Con todos los datos, el orientador concretará el perfil profesional que, a lo largo del itinerario y proceso formativo, el tutor de seguimiento irá actualizando en función de la nueva adquisición de conocimientos o de experiencias laborales.

Formación Troncal:

Se trata de una formación basada en la adquisición de conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales. Esta fase está diseñada para dar respuesta a las competencias que se han determinado básicas para jóvenes, ofreciendo una formación que aumente sus oportunidades de empleo y/o de volver al sistema educativo.

Se trata de una serie de medidas que todos los participantes deberán realizar, dependiendo de su clasificación según estudios y experiencia obtenida gracias a la Orientación Vocacional, para conseguir la adquisición de competencias digitales, habilidades personales y profesionales e idiomas.

Al tratarse de una serie de medidas que todos los participantes (con la excepción de la formación en idiomas) deberán realizar, la Cámara deberá formar grupos de carácter homogéneo, formulando un itinerario de acciones formativas adecuadas al público objetivo.

Esta formación podrá tener una duración de 30, 60, 90, 120 ó 150 horas.

Formación Específica:

Una vez finalizado el recorrido del joven por la Formación Troncal, el participante realizará únicamente una de las acciones formativas específicas para las que tendrá que encontrarse habilitado en función de la categoría asignada en la fase de Orientación Vocacional.

Es importante destacar que ésta debe tener un carácter muy práctico y muy vinculado a las necesidades reales del joven de cara a su posterior entrada en el mercado laboral. Por lo tanto, el componente básico de esta formación será definir un programa formativo muy apegado a la realidad del tejido productivo de la demarcación cameral, cuestión que habrá sido valorada durante los trabajos de captación de empresas participantes y gracias al estudio de necesidades formativas y de contratación llevado a cabo por la Cámara.

Esta formación podrá tener una duración de 30, 60, 90, 120 ó 150 horas.

Intermediación Laboral:

Una vez finalizado el recorrido formativo del participante, se han definido una serie de líneas alternativas que permitan vehicular su acercamiento al mundo de la empresa. Esta fase recoge a aquellos participantes con los que la Cámara ha trabajado en pos de la inserción laboral sin que se haya concretado y conseguido la acción de inserción laboral en sí. Esto es así porque se estima necesario poner un énfasis específico en las tareas que la Cámara realizará con el/la joven de cara a lograr acercarle al mundo de la empresa. Se ha definido la siguiente vía:

Acompañamiento: el objetivo de esta medida es poner en contacto a la empresa y al joven en una entrevista laboral para favorecer su contratación. Para ello, se trabajará de forma directa con el joven para que, según sus habilidades y

competencias, éste pueda tomar contacto directo con las empresas de la demarcación, participando en procesos de selección de personal.

Acciones de Inserción Laboral:

Las Acciones de Inserción Laboral es la última fase del itinerario recorrido por el participante en el marco del Plan, para lo que será imprescindible haber participado en las fases formativas. Se han articulado una serie de mecanismos de ayuda económica a las empresas interesadas en la contratación, así como se ha habilitado un presupuesto dirigido a incentivar la creación de empresas por parte de los participantes que tengan en mente crear un proyecto empresarial viable.

En el caso de las Acciones de Inserción Laboral, la clave no reside en el recorrido a través de fases, sino en las tareas de seguimiento a realizar por el Tutor Cameral a la hora de garantizar la realidad de los procesos de inserción, así como el cumplimiento de los requisitos fijados por los beneficiarios de las ayudas cuando proceda, especialmente en términos de mantenimiento del puesto de trabajo o de la empresa creada.

Se plantean dos tipos de ayuda a la inserción aunque no forman parte de este convenio:

- a) Ayuda por contratación por un mínimo de seis meses: 5000 euros
- b) Ayuda a la creación de empresa: 600 euros (mínimo 12 meses).